

\* Número 4664

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de notificación**

En los autos de menor cuantía número 1.000/85, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 10 de junio de 1986.—El Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.000 de 1985, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y dirigido por el Letrado don Francisco Martínez Escribano y de otra y como demandado don Francisco Javier del Alcázar Río, mayor de edad, casado, con paradero desconocido y declarado en rebeldía y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, contra don Francisco Javier del Alcázar Río, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor los honorarios devengados por los arquitectos don Julián Plaza Cardona, don Vidal Pérez Romero, don Enrique Santiago Molina Molina y don Mariano Cardona Martínez, en la fase correspondiente al estudio y redacción del proyecto a que se refieren los hechos de la demanda y que asciende a la cantidad de un millón ciento treinta y dos mil treinta y dos pesetas, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial y las costas procesales, y a su esposa a estar y pasar por dicha declaración y condena a los solos efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Angel de Domingo. Rubricado».

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a 19 de junio de 1986.—El Secretario.

\* Número 4674

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA**

(SECCION C)

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.588-C/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por la Sociedad de Ventas a Crédito Bancaya, S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don José García López, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 10 de septiembre del año en curso a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n., Palacio de Justicia, 2.ª planta, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Podrán los interesados desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación aludida en el apartado 2.º o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento al efecto designado, conservándose los pliegos cerrados que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Una furgoneta marca Ebro, modelo F-350 C/6, matrícula Mu-9855-S. Valorada en seiscientos cincuenta mil pesetas.

Para el supuesto de que en la primera subasta no hubieran postores, se señala para la segunda el día 6 de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, excepto el tipo de tasación que experimenta una rebaja del 25%.

Y asimismo, para el caso de que tampoco hubiesen postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, el día 4 de noviembre próximo, a las once horas, también en la Sala Audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Murcia a 20 de junio de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\* Número 4675

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de notificación**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 361/85, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 13 de junio de 1986.—El Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 361/85, a instancias de la entidad mercantil «Cirstamon, S.L.», domiciliada en Alcantarilla, calle Alfonso X el Sabio, número 36, representada por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Maestre Zapata, y dirigida por el Letrado don Luis de Ayala Sánchez, contra la Sociedad Cooperativa Aluminios Micra, con domicilio en Avenida del Mar, s/n., de la ciudad de Sueca (Valencia) y contra la también entidad mercantil «Pervise, S.L.», con el mismo domicilio que la anterior, ambas en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de la entidad «Cirstamon, S.L.», contra las entidades «Sociedad Cooperativa Aluminios Micra» y «Pervise, S.L.», debo condenar y condeno solidariamente a las mismas a pagar a la actora la cantidad de quinientas sesenta y cinco mil ochenta y siete pesetas, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, que se notificará a las demandadas en rebeldía en la forma que determina la Ley. Joaquín Angel de Domingo. Rubricado.

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y cumpliendo lo mandado, para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en 18 de junio de 1986.—El Secretario.